



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca

C I R C U L A R SACUNC16-112

Fecha: viernes, 22 de julio de 2016

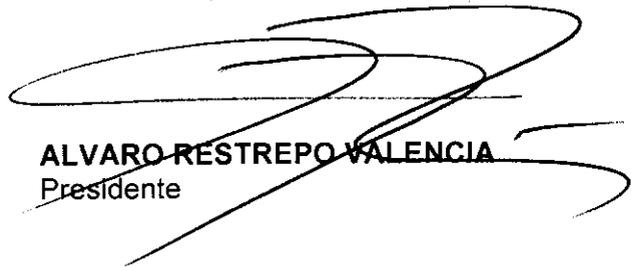
Para: **SEÑORES JUECES PENALES MUNICIPALES Y PROMISCUOS MUNICIPALES, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA Y AMAZONAS -QUE EJERCEN LA FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS -**

De: **ALVARO RESTREPO VALENCIA**

Asunto: **" Ley 1786 de 1º de Julio de 2016"**

De manera atenta les acompaño copia de la Circular PSAC16-12 del 18 de Julio de 2016, a través de la cual la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Superior, recomienda tener en cuenta los principios de celeridad y eficacia para la aplicación del parágrafo 1º del artículo 1º de la Ley 1786 modificatorio del artículo 1º de la Ley 1760 de 2015, que comenzó a regir el 1º de julio de 2016.

Atentamente,



ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

ARV / grmn



Extcsj C16-1956



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Presidencia

JUL 19 '16 PM 3:07

DESP. 2 SALA ADMINIST.

C I R C U L A R PSAC16-12

Fecha: lunes, 18 de julio de 2016
DE: Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura
PARA: Juzgados que ejerzan la función de control de garantías
ASUNTO: Ley 1786 de 1º de julio de 2016

Para facilitar la aplicación del párrafo 1.º del artículo 1.º de la Ley 1786, modificatorio del artículo 1.º de la Ley 1760 de 2015, que comenzó a regir el 1.º de julio de 2016, excepto "cuando el proceso se surta ante la justicia penal especializada, o sean tres (3) o más los acusados contra quienes estuviere vigente la detención preventiva, o se trate de investigación o juicio de actos de corrupción de los que trata la Ley 1474 de 2011 o de cualquiera de las conductas previstas en el Título IV del Libro Segundo de la Ley 599 de 2000 (Código Penal)", las buenas prácticas, como la concentración de audiencias, aconsejan que las peticiones de sustitución de la medida de aseguramiento, formuladas por la Fiscalía General de la Nación, la defensa, el procesado o el apoderado de la víctima, en lo posible, se decidan en una sola audiencia preliminar, de acuerdo con los principios de celeridad y eficacia.

Cordialmente,


GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO
Presidenta

CSJ/MAFR.

Calle 12 No. 7 - 65 Conmutador - 5 658500 www.ramajudicial.gov.co

